

PROCEDIMIENTO IMOLA I 2.1.1 BO-es

Procedimiento estandarizado para el control y la certificación de productos

Para la Ley 3525 y Norma Técnica Nacional para la Producción Ecológica en Bolivia

Contenido

0. Introducción.....	1
PARTE A. Procedimientos generales de control.....	1
1. Planificación de controles	1
2. Preparación de controles, ejecución y elaboración de informes.	1
3. Documentos a ser presentados a la oficina de certificación luego del control	2
PARTE B: Aspectos contractuales para todos los operadores	2
PARTE C: Procedimientos específicos de control para diferentes operadores	2
PARTE D: Evaluación de Informes	2

0. Introducción

Conforme a la Ley 3525, IMOLA ha desarrollado procedimientos estandarizados de control y certificación en base a las disposiciones sobre el proceso de certificación, detalladas en la NORMA TÉCNICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (NORMA BOLIVIANA).

Las disposiciones de la Norma Boliviana han sido adaptadas al sistema de calidad de IMOLA para las operaciones bajo responsabilidad de IMO Control Latinoamérica Ltda. (IMOLA).

En el presente documento se describen los detalles referentes a la implementación de los procedimientos internos, desde la preparación del control, emisión de los certificados y el seguimiento a la certificación conforme a la Norma Boliviana.

El documento está estructurado en las siguientes partes:

- Parte A: Procedimientos generales de control.
- Parte B: Aspectos contractuales para todos los operadores.
- Parte C: Procedimientos específicos de control para diferentes tipos de operadores.
- Parte D: Evaluación de informes.
- Parte E: Certificación.

PARTE A. Procedimientos generales de control

1. Planificación de controles

IMOLA cuenta con una lista de operadores y al inicio del año elabora un plan de controles definiendo los meses en que se harán los mismos. La determinación del mes dependerá del rubro, de los cultivos, de su ubicación y de otros aspectos técnicos o administrativos determinados en procesos de control anteriores.

Para los operadores que cuentan con certificaciones adicionales a la Norma Boliviana, como son el Reglamento de IMOLA (equivalente al Reglamento europeo 834/2007 y 889/2008), NOP, JAS y otras normas como Naturland, BioSuisse, Utz Certified, CAFE Practices y otras, la planificación de controles se realiza de forma tal que el control pueda ser combinado.

Los controles adicionales se planifican en base a la misma lista determinando al inicio del año los meses en que se harán los controles adicionales para los operadores que corresponda.

En función a los hallazgos del control es posible requerir controles adicionales no programados; en este caso la planificación se realiza a medida que estas situaciones se presentan.

2. Preparación de controles, ejecución y elaboración de informes.

La preparación de controles, ejecución y elaboración de informes se realiza conforme al Procedimiento estandarizado de control y certificación de IMOLA y adicionalmente se consideran los siguientes puntos:

En la preparación se deberán revisar los documentos de certificación de la Norma Boliviana de la gestión anterior y cualquier otro documento post certificación como ser notificaciones de cambios, observaciones de la autoridad competente, etc.

Asimismo, en caso de que el operador tenga certificaciones por diferentes entidades de certificación, se deberá revisar la información relevante correspondiente a la otra certificadora (ejemplo: listas de productores, aviso de no conformidades, etc.). La profundidad de la revisión dependerá del grado de dificultad del control y será decidida por el inspector.

IMOLA I 2.1.1 BO-es Control y certificación	Versión 03	Página 1 de 3
Modificado: 11.02.2015 (AL)	Revisado: 30.03.2015 (OG)	Aprobado/en vigencia: 31.03.2015 (OG)

En la ejecución del control se hace una evaluación de los criterios generales de la producción ecológica indicados en el informe de control (general, basado en el Reglamento de IMOLA), y además se evalúan los criterios indicados en los informes adicionales de la Norma Boliviana. Los criterios adicionales de la norma Boliviana son criterios que no están incluidos en el informe general y que son específicos para el caso de ésta norma.

Estos informes se completan durante el control, los resultados se informan al operador quién propone acciones correctivas para cada no conformidad encontrada. Una copia firmada del informe y/o del resumen de evaluación queda en poder del operador y otra con el inspector.

3. Documentos a ser presentados a la oficina de certificación luego del control

Un informe completo para la certificación conforme a la Norma Boliviana se compone básicamente de:

Documento	Comentario
IMOLA II, XX.1 LA-s Perfil del operador	Documento general para la control y certificación de todas las normas orgánicas que el operador solicite, incluida la certificación conforme a la Norma Boliviana.
IMOLA II, XX.3 LA-s Informe de control	Documento general para el control y certificación de todas las normas que el operador solicite.
IMOLA II, XX.3.8 LA-s Informe adicional de control conforme a la Norma Boliviana	Informe con criterios específicos de la Ley 3525 y de la Norma Boliviana, adicional al informe general.
IMOLA II, XX.5.8 LA-s Resumen de evaluación	Resumen de la evaluación general que incluye el alcance de la certificación conforme a la Norma Boliviana.

Se deben presentar todos los documentos indicados en el Procedimiento Estandarizado de Control y certificación de IMOLA y además los informes de la Norma Boliviana firmados por el operador, además de las versiones electrónicas del mismo, que deben incluir una fecha de revisión y de los cambios efectuados por el inspector después del control.

PARTE B: Aspectos contractuales para todos los operadores

Para todas las operaciones que requieran una certificación con la Norma Boliviana se firmará un contrato de control específico.

Los costos para el control y certificación de la Norma Boliviana serán calculados en base al tarifario específico para dicha norma. El detalle de costos será enviado al operador en una Oferta de control que deberá ser firmada por el operador en señal de conformidad.

En caso de operadores que requieran otras certificaciones adicionales a la Norma Boliviana, se aplicarán los honorarios de control que corresponden a la norma con más altos costos. La oferta de control será elaborada en forma conjunta con las otras normas incluyendo los honorarios de control en común y el costo de certificación de la Norma Boliviana y de las otras normas de manera separada.

PARTE C: Procedimientos específicos de control para diferentes operadores

Los procedimientos de control para diferentes tipos de operadores, como fincas, procesadores, grupos con SIC, grupos de recolección silvestre, etc., se ejecutarán conforme al Procedimiento Estandarizado de Control y certificación.

Los inspectores que ejecutan controles para la Norma Boliviana deben haber recibido una capacitación sobre la Norma Boliviana y los procedimientos específicos para la misma.

Los inspectores deberán estar acreditados conforme a la Estrategia Formación y Capacitación y deberán estar registrados en la Lista de Personal de IMOLA.

PARTE D: Evaluación de Informes

La evaluación de informes es una etapa especial que IMOLA implementa en su sistema de control y certificación para asegurar una alta calidad en sus informes y para lograr decisiones de certificación objetivas y bien fundamentadas.

La evaluación de informes de la Norma Boliviana es realizada por personal de evaluación de IMOLA. Todo el personal que ejecuta las evaluaciones ha firmado una Declaración de Confidencialidad.

En caso de controles conjuntos para la Norma Boliviana y otras normas orgánicas, la evaluación se hace por el mismo personal y en forma conjunta.

PARTE E: Certificación

La certificación de productos conforme a la Norma Boliviana se ejecuta conforme al Procedimiento Estandarizado de control y Certificación de IMOLA considerando adicionalmente los siguientes puntos:

Las solicitudes de control para la Norma Boliviana pueden ser recibidas en cualquiera de las oficinas de IMOLA.

La certificación está estrictamente separada del control y siempre está hecha por personal de la oficina de certificación de IMOLA. Este personal está calificado para desempeñar esta función en base a su experiencia, idoneidad y responsabilidad. Este personal está autorizado por IMOLA para desempeñar tales funciones.

El plazo para finalizar el proceso de Certificación, bajo la Norma Boliviana; es como máximo 60 días, excepto en casos justificados.

Las decisiones de certificación conforme a la Norma Boliviana pueden ser apeladas por el operador en un plazo de 14 días mediante nota escrita enviada a la dirección de IMOLA.

-- Fin del documento --

IMOLA I 2.1.1 BO-es Control y certificación	Versión 03	Página 3 de 3
Modificado: 11.02.2015 (AL)	Revisado: 30.03.2015 (OG)	Aprobado/en vigencia: 31.03.2015 (OG)